

ACUERDO MINISTERIAL NO. 126

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...)”*;

Que el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. // Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. (...) 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. (...) 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria. (...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. (...)”*;

Que el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como objetivos específicos de la política fiscal: *“(...) 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para*

la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”;

Que el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción. 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. (...)”;*

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo - COA, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que respecto a la representación legal de las administraciones públicas, el artículo 47 del COA, establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el artículo 69 del COA, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;* mientras que el artículo 71 del mismo Código determina que son efectos de la delegación: *“(...) 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA), dispone: *“Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado deberá; e) Adoptar políticas fiscales, tributarias, arancelarias y otras que protejan al sector agroalimentario nacional para evitar la dependencia en la provisión alimentaria; y, f) Promover la participación social y la deliberación pública en forma paritaria entre hombres y mujeres en la elaboración de leyes y en la formulación e implementación de políticas relativas a la soberanía alimentaria.”;* mientras que el artículo 13 determina como fomentar la micro, pequeña y mediana producción: *a) Otorgará crédito público preferencial para mejorar e incrementar la producción y fortalecerá las cajas de ahorro y sistemas crediticios solidarios, para lo cual creará un fondo de reactivación productiva que será canalizado a través de estas cajas de ahorro;”*

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOCGE, establece: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones. (...)”;*

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en su artículo 104, dispone: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”*; estableciéndose al respecto, en el inciso primero del artículo 1 del Reglamento del Artículo 104 del COPFP, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre de 2010, lo siguiente: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. // Los Consejos Sectoriales de Política, en el caso de la Función Ejecutiva, los Consejos Regionales y Provinciales y los Consejos Municipales o Metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”*;

Que el artículo 89 del Reglamento General del COPFP, establece: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...) Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. (...)”*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República, dispone a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las reformas institucionales de la Función Ejecutiva; entre las cuales, consta el traspaso del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, al Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que a través del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 2, dispone: *“(...) trasladar únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional (...)”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 139 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el entonces Consejo Sectorial de la Producción, mediante Resolución No. CSP-2012-001 de 29 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 874 de 18 de enero de 2013, emitió los lineamientos, normas y mecanismos para el establecimiento, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas e instrumentos de fomento productivo; para registrar, seleccionar, calificar y evaluar a agencias operadoras de programas e instrumentos de fomento productivo; y definió las normas relativas a la asignación de subvenciones para beneficiarios de dichos programas e instrumentos; resolución de aplicación obligatoria para el entonces MAGAP, como miembro pleno de dicho Consejo, actual Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo;

Que mediante Resolución No. CSEP-2018-0003 de 28 de septiembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 381 de 4 de diciembre de 2018, el entonces Consejo Sectorial Económico y Productivo, resolvió en su artículo 1: *“Establecer los criterios y orientaciones generales que deberán aplicar las instituciones públicas que conforman el Consejo Sectorial Económico y Productivo, para realizar transferencias directas reembolsables o no, de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado destinadas a investigación científica, educación, salud, turismo, inclusión social y, donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; (...).”;*

Que la precitada Resolución No. CSEP-2018-0003 de 28 de septiembre de 2018, en el artículo 2, dispone: *“Las instituciones que conforman el Consejo Sectorial Económico y Productivo en su calidad de miembros plenos; invitados permanentes según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 439 del 14 de junio de 2018, podrán realizar las transferencias previstas en el artículo anterior, a través de convenios de transferencias o acuerdos de cooperación, cuyo objeto sea la ejecución de iniciativas, programas o proyectos prioritarios de inversión relacionados directa y exclusivamente con el ámbito de sus competencias y que tengan como fin el beneficio directo de la colectividad, las instituciones remitirán copia simple de los referidos instrumentos al Ministerio de Economía y Finanzas.”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 610 de 15 de noviembre de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 383 de 26 de agosto de 2013 y mediante Acuerdo Ministerial No. 069 de 11 de abril de 2016, se expidió el Instructivo que tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, acreditadas como beneficiarias de subvenciones, a través de los programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente del entonces MAGAP, actual Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGP, y priorizados para su ejecución por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que según lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 610, de 15 de noviembre de 2012, y sus posteriores reformas, podrán ser acreditados como beneficiarios de subvenciones *“(...) a) Personas jurídicas sin fines de lucro debidamente acreditadas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que hayan sido elegidas a través del proceso de selección realizado por el Viceministerio y Subsecretaría a cargo del proyecto o programa, en los términos señalados en el numeral 4 del Art. 4 de este instructivo (...).”;*

Que respecto al procedimiento para la asignación de subvenciones, el numeral 6 del artículo 4, del Acuerdo Ministerial ibidem, establece: *“Dependiendo de la forma de ejecución de la subvención, el Viceministerio y Subsecretaría competente debe preparar uno de los siguientes documentos: (i) el Convenio de Transferencia de recursos entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo; (ii) el Convenio de Co ejecución del Proyecto, que deberá ser suscrito entre el MAGAP, a través de sus Viceministerios y Subsecretarías, y las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro beneficiarias (...); (iii) o diseñar el modelo de gestión en los casos de operación a través de una agencia operadora; (iv) Cuando por motivos de desconcentración administrativa, se requiera suscribir Convenios de Coejecución con los beneficiarios potenciales de subvenciones dentro de programas o proyectos que ejecute el MAGAP, se delega esta potestad a los Coordinadores Zonales competentes, quienes para el efecto prepararán el respectivo Informe de Justificación Técnica de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; y, el Convenio de Coejecución, documentos que previamente deberán ser aprobados por los Subsecretarios y Viceministros competentes.”;*

Que el literal a) del artículo 6 del citado Acuerdo Ministerial, dispone: *“(...) a) Si el copago de la subvención del MAGAP se realiza a través de una entidad pública, se suscribirá el correspondiente Convenio de*

Transferencia de Fondos entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo (...)”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 31 de marzo de 2025, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual establece la misión de esta cartera de Estado en los siguientes términos: *“Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.”*;

Que el ítem 1.1.1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, contempla: *“(…) a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución; b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas y regulaciones del sector agropecuario i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera, c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;*

Que mediante oficio No. SNP-SNP-SGP-2022-0022-O de 15 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el Proyecto *Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR*, con el siguiente detalle:

Proyecto: ‘Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR’

CUP: 133600000.0000.387089

Período: 2022 - 2027

Monto Total: 30.558.859,72 USD.”;

Que el 15 de septiembre de 2022, entró en vigencia el Convenio de Financiación celebrado entre la República del Ecuador (“Prestatario”) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (“FIDA”) para la ejecución del *“Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - DESATAR”*, que tiene como objetivo general: *“Mejorar los ingresos de los pequeños productores/as rurales pobres especialmente de mujeres y jóvenes, y la sostenibilidad ambiental y resiliencia climática de las actividades productivas en el área del proyecto”*;

Que el citado Convenio de Financiación, establece en la Sección C: *“1. El Organismo Responsable del Proyecto es el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), quien, a través de la Unidad de Seguimiento del Proyecto (USP), será el responsable de la gestión del Proyecto.”*;

Que el 27 de enero de 2023, se celebró el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual tiene por objeto: *“financiamiento parcial del ‘Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales (DESATAR)’”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”*;

Que con memorando No. MAG-MAG-2023-0070-M de 30 de enero de 2023, el entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, Sr. Bernardo Juan Manzano Díaz, declaró al Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorio Rurales – DESATAR como *“PROYECTO EMBLEMÁTICO”* del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0169-O de 13 de mayo de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de actualización de prioridad, por alineación al Plan Nacional de Desarrollo, del “Proyecto de Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR”;

Que el 15 de noviembre de 2024 se expidió el Acuerdo Ministerial Nro.072, mediante el cual se expide el *“Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto de Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales-DESATAR, correspondiente al Componente 2”*;

Que mediante memorando Nro. MAG-MAG-2025-0021-M de 10 de enero de 2025, el Sr. Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, socializó a nivel institucional, la *“Aprobación a la Programación Anual de la Planificación PAP - POA 2025 – Gasto Permanente y Gasto no Permanente”*; programación en la que se encuentra incluido el Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - DESATAR;

Que mediante documento Nro. FIDA DESATAR (2000002282)/15667 de 14 de marzo de 2025, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, comunicó la Declaración de “conformidad, sin objeciones” del FIDA para el plan de adquisiciones y contrataciones correspondiente al año 2025;

Que mediante documento Nro. FIDA ECU-2000002282-0081-NP-OTHER/16224 de 28 de marzo de 2025, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, comunicó la Declaración de “conformidad, sin objeciones” del FIDA para MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO MOP 2025 (ACTUALIZACIÓN); instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Financiación, establece las reglas operativas y administrativas, procedimientos y formatos para la ejecución del Proyecto por parte del Prestatario;

Que mediante memorando Nro. MAG-MAG-2025-0270-M, de 30 de abril de 2025, la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería delegó la supervisión de los proyectos de inversión a las Subsecretarías, disponiendo: *“(...) se actualiza la delegación de la responsabilidad para la formulación, planificación, implementación, ejecución, supervisión, así como del cierre o baja de los Estudios, Programas y Proyectos de inversión pública conforme a la fase en la que se encuentren, a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle: PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR / SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA / VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL.”*;

Que en atención a la Ayuda Memoria de la Misión de Supervisión Parcial, realizada entre el 26 de mayo y 06 de junio, en el literal B.2 Revisión de los Indicadores de Supervisión Seleccionados para la calificación, numeral 20 se enfatizó: *“la USP mantiene una comunicación fluida u coordinación efectiva con el Viceministerio de Desarrollo Rural y la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, quienes agilizan los procesos internos y realizan el seguimiento al proyecto (...) con el fin de apoyar al Proyecto se acuerda (...) el seguimiento de las actividades durante los próximos cuatro meses, hasta la misión de medio término del financista (...)”*

Que el Proyecto DESATAR, cuya área de intervención está localizada en sesenta y siete parroquias de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, contempla su implementación a través de tres componentes, que consisten en: C1. Incentivar la apropiación de tecnologías y mejores prácticas para el desarrollo de las iniciativas productivas de los pequeños productores rurales pobres y sus

organizaciones; C2: Fortalecer las capacidades técnicas, cooperativas, empresariales y de prestación de servicios, con un enfoque de inclusión y de sostenibilidad ambiental de los pequeños productores y sus organizaciones; y, C3: Gestionar y administrar el proyecto;

Que en el marco del Componente 2 del Proyecto DESATAR, se prevé el cofinanciamiento para la implementación de los Planes de Desarrollo Sostenible, PDS, de las Organizaciones de Pequeños Productores, OPP, rurales pobres de la zona de intervención, previamente seleccionadas, a través de la transferencia de recursos, no reembolsables del Proyecto a las organizaciones. Los PDS constituyen el mecanismo mediante el cual se realizará la adopción de innovaciones y mejores prácticas por parte de las organizaciones, con la finalidad de incrementar la productividad y, por tanto, los ingresos de los pequeños productores, bajo los ejes transversales de inclusión social, género, ambiente y cambio climático, establecidos por el FIDA;

Que en atención a lo señalado en el Oficio del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), de 15 de julio de 2025, se solicita la enmienda del uso del sistema FIDA para la contratación de obras y servicios de las Organizaciones de Pequeños Productores dentro del Convenio de Financiación entre MAGP Y FIDA;

Que mediante oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0801, de fecha 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas adjuntó la Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0013-R, de 18 de agosto de 2025, mediante la cual el Viceministro de Finanzas autorizó una modificación no sustancial, consistente en la inclusión de un nuevo numeral 4 (cuatro) en la Sección C del Convenio de Financiación Nro. 2000003658;

Que mediante documento Nro. ECU-2000002282-0089-NP-OTHER/22577 de 28 de agosto de 2025, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, comunicó la Declaración de “conformidad, sin objeciones” de los *“Lineamientos Generales: Procesos de Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios bajo Normativa FIDA – Organizaciones de Pequeños Productores (OPP)”* y *“Guía Práctica para las Organizaciones de Pequeños Productores (OPP)”*;

Que en atención a lo señalado en el Informe Técnico Nro. SUBAFC-DESATAR-2025-145 de 14 de octubre de 2025, elaborado por la Unidad de Seguimiento del Proyecto: *“(...) se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial que expida el “Instructivo para la asignación y transferencia de recursos a las organizaciones de pequeños productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR (...)”*;

Que mediante Informe Jurídico Nro. SUBAFC-DESATAR-2025-157 de 14 de octubre de 2025, elaborado por la Abg. Marián Fiallos, Analista de Asesoría Jurídica 2 del Proyecto, *“(...) se recomienda la expedición del nuevo Acuerdo Ministerial que apruebe el “INSTRUCTIVO QUE REGULA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (OPP) BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DESATAR (...)”*;

Que mediante memorando Nro. MAGP-DESATAR-2025-0667-M de 14 de octubre de 2025, el Gerente del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, solicitó al Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, la aprobación del *proyecto de Acuerdo Ministerial para la expedición del “Instructivo que Regula la Asignación y Transferencia de Recursos a Organizaciones de Pequeños Productores (Opp) Beneficiarias del Proyecto – DESATAR*;

Que mediante memorando Nro. MAGP-SUBAFC-2025-1141-M de 14 de octubre de 2025, el Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, informó al Gerente del Proyecto Desarrollo

Sostenible y Apropriado en Territorios Rurales - DESATAR, lo siguiente: “(...) se aprueba el proyecto de Acuerdo Ministerial para la expedición del “Instructivo que Regula la Asignación y Transferencia de Recursos a Organizaciones de Pequeños Productores (Opp) Beneficiarias del Proyecto – DESATAR”, elaborado por la Unidad de Seguimiento del Proyecto, en tanto dicho instrumento viabiliza la adecuada implementación del modelo de gestión del proyecto DESATAR (...);”

Que mediante memorando Nro. MAGP-SUBAFC-2025-1146-M de 15 de octubre de 2025, el Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, remitió y recomendó al Viceministro de Desarrollo e Innovación Rural, el proyecto de Acuerdo Ministerial, para la expedición del “Instructivo que Regula la Asignación y Transferencia de Recursos a Organizaciones de Pequeños Productores (Opp) Beneficiarias del Proyecto – DESATAR”, con la documentación habilitante, para que, conforme sus atribuciones y responsabilidades, lo remita a la máxima autoridad institucional, para su suscripción;

Que mediante memorando Nro. MAGP-VDIR-2025-0518-M de 21 de octubre de 2025, el Viceministro de Desarrollo e Innovación Rural, informó al Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, lo siguiente: “(...) Con base en los antecedentes expuestos y la normativa citada, este Viceministerio, en ejercicio de sus competencias como instancia formal de aprobación, APRUEBA el proyecto de Acuerdo Ministerial para expedir el “Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropriado en Territorios Rurales – DESATAR”;

Que mediante memorando Nro. MAGP-VDIR-2025-0522-M de 22 de octubre de 2025, el Viceministro de Desarrollo e Innovación Rural, recomendó a la máxima autoridad de esta cartera de Estado: “(...) la expedición y suscripción del Acuerdo Ministerial que expide el “Instructivo que regula el proceso de asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropriado en Territorios Rurales – DESATAR”;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas, y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expídase el “Instructivo que Regula la Asignación y Transferencia de Recursos a Organizaciones de Pequeños Productores (OPP) Beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropriado en Territorios Rurales – DESATAR”.

ARTÍCULO 2.- Encárguese al titular de la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, o la unidad que haga sus veces, para que realice las gestiones administrativas necesarias para viabilizar la correcta ejecución del proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropriado en Territorios Rurales -DESATAR; así como, se encargará de la supervisión, control y seguimiento al buen uso de los recursos entregados a las organizaciones beneficiarias.

Para el efecto, se articulará con la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropriado en Territorios Rurales-DESATAR, las Direcciones Distritales, Unidades Administrativas y servidores delegados, conforme a su estructura orgánica y acorde al modelo de gestión aprobado.

ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del proceso de asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales -DESATAR, deléguese las siguientes atribuciones:

- a. Al titular del Viceministerio de Desarrollo e Innovación Rural y al titular de la Subsecretaría Familiar Campesina, o las unidades que hagan sus veces, la aprobación de los convenios de transferencia de recursos, convenios de cooperación y asistencia técnica, así como de los demás instrumentos vinculados al Proyecto de Inversión DESATAR, que deban celebrarse con instituciones públicas, privadas o con organismos internacionales, según corresponda. De igual manera, les compete aprobar el modelo de convenios de co-ejecución que serán suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias.
- b. A los titulares de las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, suscribir, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los convenios de co-ejecución con las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, respetando el modelo del convenio de co-ejecución aprobado por el titular de la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina y el VDIR
- c. A los titulares de las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, designar a los administradores de los convenios de co-ejecución a ser suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias.

ARTÍCULO 4.- Desígnese al titular de la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, como administrador del o los convenios de transferencia de recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la entidad financiera pública respectiva, encargada de transferir los recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias; así también, será administrador de los convenios de cooperación y asistencia técnica y demás instrumentos relacionados con el proyecto de inversión DESATAR; a celebrarse entre instituciones públicas o privadas y con los organismos internacionales que sean suscritos.

ARTÍCULO 5.- En virtud del presente Acuerdo Ministerial, los delegados serán jurídicamente responsables de sus actos u omisiones en el ejercicio de sus delegaciones, debiendo comunicar al titular de esta cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de contradicción, las disposiciones del “Instructivo que Regula la Asignación y Transferencia de Recursos a Organizaciones de Pequeños Productores (OPP) Beneficiarias del Proyecto – DESATAR”, expedido mediante el presente Acuerdo Ministerial, éstas prevalecerán sobre las contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 610 de 15 de noviembre de 2012, y sus posteriores reformas; por referirse a los aspectos específicos derivados del Manual de Operaciones del Proyecto DESATAR.

SEGUNDA. - De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, o la unidad que haga sus veces, a la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR y a las Direcciones Distritales de las

provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena de esta cartera de Estado, conforme lo determinado en el presente Acuerdo Ministerial.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como también, su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 del artículo 10 del Acuerdo Ministerial No 030 de 31 marzo de 2025, mediante el cual, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería (actual MAGP).

CUARTA: Los procesos y convenios que se hayan llevado a cabo con base a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 072 de 15 de noviembre de 2024, que contiene el “*Instructivo que regula el Proceso para la Asignación y Transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - DESATAR, correspondiente al Componente 2*”, se seguirán sustanciando con lo determinado en el mencionado acuerdo ministerial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 072 de 15 noviembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



**PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS
RURALES - DESATAR**

**Instructivo que Regula la Asignación y
Transferencia de Recursos a Organizaciones de
Pequeños Productores (OPP) Beneficiarias del
Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en
Territorios Rurales – DESATAR**

Tabla de Contenido

1.	GENERALIDADES	15
1.1	OBJETO	15
1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
1.3	DEFINICIONES	15
1.4	INTRODUCCIÓN DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO DESATAR	18
2.	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS OPP	20
2.1	Selección de Organizaciones de Pequeños Productores (OPP)	20
2.1.1	Convocatoria	20
2.1.2	Análisis y selección de las OPP	22
2.1.3	Consolidación de la demanda de las OPP seleccionadas	22
2.2	Asignación de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias	22
2.2.1	Beneficiarios	22
2.2.2	Procedimiento para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias	22
2.2.2.1	Aval y Certificación presupuestaria	23
2.2.2.2	Convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P.	24
2.3	Transferencia de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias	25
2.3.1	Diseño de los PDS para las OPP seleccionadas	25
2.3.2	Aprobación de PDS de las OPP seleccionadas y Plan de Negocio de Start-up de jóvenes rurales	26
2.3.2.1	Condicionalidades del confinamiento de un PDS	27
2.3.3	Financiamiento de los PDS de las OPP beneficiarias	27
2.3.3.1	Líneas financiadas por el Proyecto	27
2.3.4	Convenios de Co-ejecución	28
2.3.5	Procedimiento para la transferencia de los recursos a OPP beneficiadas	29
2.3.6	Adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las OPP beneficiarias	30
2.4	Seguimiento y evaluación de la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias	30
2.4.1	Seguimiento y evaluación financiera	30
2.4.2	Seguimiento y evaluación técnica y administrativa	30
3.	OBLIGACIONES DE LOS ACTORES	31
3.1	Viceministerio de Desarrollo e Innovación Rural	31
3.2	Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina	31
3.3	Gerencia de la USP	32
3.4	Equipo de la USP	33
3.5	Direcciones Distritales	34
4.	DISPOSICIONES GENERALES	34

CUADRO DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
SUBAFC	Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina
DESATAR	Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MOP	Manual de Operaciones del Proyecto
POA	Plan Operativo Anual
OPP	Organización de Pequeños Productores
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PFB	Plan de Fortalecimiento Básico
DIO	Diagnóstico Integral Organizativo
PN	Plan de Negocios
PGSAC	Plan de Gestión Social, Ambiental y Climática
RNA	Registro Nacional Agropecuario
MANUAL FIDA	Manual para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios del FIDA.
GUIFIDA	Guía de iniciación del FIDA para prestatarios/receptores- Adquisiciones y contrataciones en el ámbito de los proyectos de inversión financiados por el FIDA
LINOPP	Lineamientos generales: Procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios bajo normativa FIDA – Organizaciones de pequeños productores (OPP)
USP	Unidad de Seguimiento del Proyecto DESATAR

VDIR	Viceministerio de Desarrollo e Innovación Rural
-------------	---

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETO

Establecer el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las OPP acreditadas como beneficiarias del Proyecto DESATAR, según lo determinado en el Proyecto y en el MOP, en el marco de la ejecución del componente 2, aplicable a las siguientes actividades:

- a. Cofinanciamiento de los PDS de organizaciones de primer grado, conocidas también como organizaciones de base.
- b. Cofinanciamiento de los PDS de organizaciones de segundo y tercer grado.
- c. Implementación de Fondos Revolventes.
- d. Financiamiento de los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo será de aplicación obligatoria para las unidades del MAGP que intervienen en la ejecución, supervisión, control y seguimiento del Proyecto DESATAR, en particular, para el VDIR, la SUBAFC, la USP, las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, y para las OPP beneficiarias de la transferencia de recursos del Proyecto.

1.3 DEFINICIONES

Para la aplicación de este instructivo, se considerarán las siguientes definiciones y conceptos, con el objetivo de homologarlos.

Convenio de co-ejecución: Es el acuerdo de voluntades entre el MAGP y la OPP acreditada como beneficiaria del Proyecto DESATAR, cuyo objeto es establecer legalmente las condiciones y ejecución del cofinanciamiento de los PDS de tales organizaciones, incluyendo las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales y la implementación de Fondos Revolventes, conforme lo determinado en el MOP y en el presente Instructivo.

Convenio de financiación: Instrumento jurídico suscrito entre la República del Ecuador y el FIDA, que contiene los términos y condiciones para la financiación y rigen la ejecución del Proyecto DESATAR.

Convenio de transferencia de recursos: Es el acuerdo de voluntades entre el MAGP y otra persona jurídica nacional pública, cuyo objeto es efectuar a través de dicha entidad, la transferencia de recursos del Proyecto DESATAR, a las OPP acreditadas como beneficiarias del mismo, para el cofinanciamiento de la implementación de sus Planes de Desarrollo Sostenible, incluyendo los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales y la implementación de Fondos Revolventes, según lo determinado en el MOP y en el presente Instructivo.

Actividades de adquisición y/o contratación: Son aquellas que llevan a cabo las OPP beneficiarias para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, cofinanciadas con los recursos transferidos por el Proyecto DESATAR, durante la vigencia de los convenios de co-ejecución suscritos con el MAGP.

Conformidad/sin objeciones: Reconocimiento por parte del FIDA de que un documento y/o una actividad determinados son coherentes con el convenio de financiación y el marco del FIDA para adquisiciones y contrataciones en el ámbito de los proyectos, de acuerdo con la información y los datos presentados por el prestatario/receptor en ese momento.

Diagnóstico Integral Organizativo: Herramienta de evaluación socio empresarial que tiene por objeto conocer la realidad particular de cada una de las organizaciones del sector agropecuario, con base a criterios deseables de: gobernanza, gestión administrativa, económica, productiva, comercial, social y su regularización; con el fin de facilitar la detección de oportunidades de mejora y canalizar estos esfuerzos en un proyecto o plan organizacional, dependiendo del avance en cada ítem evaluado.

Innovación tecnológica – agronómica: Proceso, servicio o producto nuevo o cambiado que crea o redistribuye valor en pro de incrementar la productividad y el desempeño dentro de la cadena productiva, con prácticas sustentables y amigables con el ambiente.

Mejor práctica tecnológica – agronómica: Método que favorece al mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo en el manejo del cultivo en pro de incrementar la productividad y el desempeño dentro de la cadena productiva, con prácticas sustentables y amigables con el ambiente.

Innovación social – cooperativa: Proceso, servicio o producto nuevo o cambiado que crea o redistribuye valor con la finalidad de fortalecer el desarrollo social, asociativo, cooperativo, inclusivo y empresarial de las organizaciones de pequeños productores para que sean competitivos en el mercado.

Mejor práctica social – cooperativa: Método que favorece al mejoramiento y fortalecimiento del desarrollo social, asociativo, cooperativo, inclusivo y empresarial de las organizaciones de pequeños productores para que sean competitivas en el mercado.

Organización de Pequeños Productores beneficiarios: OPP elegida como resultado del proceso de selección llevado a cabo por el Proyecto DESATAR en el marco de la ejecución del componente 2, que cuenta con un PDS aprobado por el comité técnico respectivo, conforme lo establecido en el MOP, para que su implementación sea cofinanciada con recursos del Proyecto, no reembolsables, a ser asignados y transferidos a dicha OPP.

Organización de Pequeños Productores seleccionada: OPP elegida como resultado del proceso de selección llevado a cabo por el Proyecto DESATAR en el marco de la ejecución del componente 2, que está en preparación de su PDS, conforme lo establecido en el MOP.

Plan de Desarrollo Sostenible: Instrumento de planificación que determina los lineamientos para la implementación de prácticas y estrategias que buscan equilibrar la producción de alimentos con la protección del medio ambiente y el bienestar social. Está conformado por el Plan de Fortalecimiento Básico, el Plan de Gestión Social, Ambiental y Climática y el Plan de Negocio, a través de los cuales se busca lograr una agricultura que sea económicamente viable, socialmente justa y ambientalmente sostenible a largo plazo. A través del proyecto DESATAR se diseñarán e implementarán los PDS, que permitirán la transferencia, apropiación y la adopción de las innovaciones y mejores prácticas tecnológicas-agronómicas y/o social-cooperativas por parte de las OPP. Los PDS están dirigidos a mejorar la inclusión activa de jóvenes y mujeres, la sostenibilidad ambiental de sus actividades y la adaptación a la variabilidad y cambio climático.

Plan de Fortalecimiento Básico: Conjunto de estrategias y acciones diseñadas para mejorar la capacidad y competitividad de los pequeños productores agrícolas, a través de la organización y el trabajo en conjunto. Las OPP seleccionadas serán apoyadas para regularizar su situación con respecto a la normativa vigente, fortalecer sus capacidades administrativas, técnicas, contables, y la actualización y aplicación de sus estatutos y reglamentos internos.

Plan de Negocio: Documento que describe los objetivos, estrategias y acciones que una organización debe implementar para alcanzar sus metas productivas, económicas en busca de la rentabilidad. Este plan contiene una descripción detallada del negocio que se quiere emprender, constituyendo un proyecto dinámico en el que se especifica cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado.

Fondo Revolvente: Es un recurso económico y/o especie, que será financiado con los recursos transferidos por el Proyecto a las OPP, los que podrán ser usados para solventar las necesidades de los asociados en términos de capital trabajo, insumos, equipos tecnológicos, optimización de consumo de agua y energía, maquinaria pequeña, aperos productivos, mano de obra, entre otros. Las OPP serán responsables del manejo oportuno, eficiente y transparente de los recursos del Fondo, incluyendo los que sean entregados a sus socios y socias, quienes deberán devolver al mismo Fondo los recursos entregados, conforme las condiciones que sean establecidas en su reglamento de operativización.

Start - Up de emprendimientos de jóvenes rurales: Es una iniciativa que financia el proyecto, para apoyar los emprendimientos de jóvenes rurales sin tierra, en el sector de los servicios rurales, con la finalidad de generar utilidad, empleo y desarrollo. El Proyecto DESATAR contempla el diseño de planes de negocio y su financiamiento, con el apoyo de las OPP beneficiarias del Proyecto.

Unidad de Seguimiento del Proyecto (USP): Constituye el proyecto *per se*, el cual se encuentra supervisado por la SUBAFC, o la unidad que haga sus veces. Está conformada por el personal determinado en el Proyecto y en el MOP, ubicado en la ciudad de Quito, planta central del MAG, y en territorio, en las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas y Los Ríos, el cual tiene por objeto la implementación del Proyecto DESATAR en su totalidad, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Financiación celebrado entre el FIDA y el MEF.

Igualdad de Género: Se refiere a una situación en la que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos, libertades, condiciones y oportunidades en el acceso y el control de bienes y recursos con valor social, y disfrutan de la misma condición jurídica y social dentro de una sociedad. Se aplica no solo a la igualdad de oportunidades, sino también a la igualdad en cuanto al impacto y a los beneficios derivados del desarrollo económico, social, cultural y político, de conformidad a lo establecido en la Política del FIDA sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

Persona joven: Se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Juventudes.

Organización de primer grado u organización de base: Entidad de naturaleza asociativa, estable y organizada, sin fines de lucro, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo

No. 193 de 23 de octubre de 2017 y conforme al Decreto Ejecutivo No. 191 de 27 de octubre de 2025. La organización de primer grado o de base agrupa a personas naturales con un fin delimitado.

Organización de segundo grado: Entidad de naturaleza asociativa, estable y organizada, sin fines de lucro, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 y conforme al Decreto Ejecutivo No. 191 de 27 de octubre de 2025. La organización de segundo grado agrupa a las organizaciones de primer grado o personas jurídicas.

Organización de tercer grado: Entidad de naturaleza asociativa, estable y organizada, sin fines de lucro, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 y conforme al Decreto Ejecutivo No. 191 de 27 de octubre de 2025. La organización de tercer grado agrupa a las organizaciones de segundo grado.

1.4 INTRODUCCIÓN DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO DESATAR

El objetivo del Componente 2 es fortalecer las capacidades técnicas, cooperativas, empresariales y de prestación de servicios, con un enfoque de inclusión y de sostenibilidad ambiental, de los pequeños productores y sus organizaciones, ubicados en 67 parroquias focalizadas de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena.

El Componente 2, comprende dos subcomponentes:

- a. Construcción de capacidades e inversiones sostenibles e inclusivas que, bajo un enfoque de inclusión de mujeres, mejore la eficiencia, eficacia y sostenibilidad ambiental y adaptación climática de las actividades productivas de los pequeños productores y sus organizaciones. Para su implementación se contemplan los siguientes pasos:
 - i. Paso 1: Convocatoria, identificación, diagnóstico, análisis y categorización de OPP bajo criterios de selección.
 - ii. Paso 2: Análisis de necesidades de las OPP, a través de la herramienta DIO, análisis de la oferta de productos en el territorio y consolidación de la demanda.
 - iii. Paso 3: Diseño de los PDS de las OPP, incluyendo los PN para Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales.
 - iv. Paso 4: Transferencias de medios y recursos habilitantes, a través de:
 - Cofinanciamiento de los PDS a organizaciones de primer grado o de base.
 - Cofinanciamiento de los PDS a organizaciones de segundo y tercer grado.
 - Cofinanciamiento de fondos revolventes en las OPP.
 - Financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales.
 - Implementación de la metodología Cerrando Brechas del FIDA.
 - Programa de Becas para jóvenes emprendedores rurales.

Para la implementación de los PDS, incluyendo la implementación de fondos revolventes y el financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales, que contempla la transferencia de recursos no reembolsables a las OPP beneficiarias, se suscribirá el respectivo convenio de co-ejecución entre la organización y el MAGP, conforme la normativa aplicable.

b. Construcción de capacidades de jóvenes rurales, mediante la formación de jóvenes rurales para el emprendimiento y la gestión - administración de OPP.

Este subcomponente contempla formar talentos humanos jóvenes que gradualmente puedan asumir cargos directivos en las OPP, para garantizar el relevo generacional; así mismo, formar talentos humanos jóvenes que puedan liderar los procesos de Start-Up de emprendimientos de servicios rurales que se promoverán con el Subcomponente “a”, referente a la construcción de capacidades e inversiones sostenibles e inclusivas. El Subcomponente “b”, incluye las acciones descritas a continuación:

- i. Convocatorias para selección de candidatos y análisis de demandas.
- ii. Diseño de planes de formación y capacitación.
- iii. Ejecución de planes de formación y capacitación.
- iv. Diseño e implementación del Programa de Becas para jóvenes emprendedores rurales.

La asignación y transferencia de recursos no reembolsables por parte del Proyecto a las OPP beneficiarias, se realizará conforme al convenio de transferencia de recursos a ser suscrito entre el MAGP y la entidad financiera pública BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; en virtud del cual, el MAGP transferirá tales recursos a dicha entidad, para que esta, a su vez, los canalice a las OPP beneficiarias y, tras ello, se pague a las empresas, consultoras o proveedores adjudicados, por la adquisición de bienes y/o contratación de servicios efectuadas por las OPP beneficiarias del Proyecto, destinados a la implementación de sus PDS, así como, para la implementación de los fondos revolventes y el financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales, según lo previsto en el Proyecto.

Posterior a la firma del convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; se contempla la apertura de cuentas a las OPP en dicha entidad, para recibir los recursos no reembolsables del Proyecto destinados a los fines mencionados en el párrafo anterior.

Asimismo, las OPP deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a la normativa ecuatoriana vigente para tal efecto, además de suscribir el respectivo convenio de co-ejecución que establezca la corresponsabilidad de la OPP, documento en el cual el uso del recurso entregado por el proyecto DESATAR, será destinado exclusivamente para la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y contratación servicios requeridos para la implementación de los PDS; de esta manera, una vez que, se realice la adjudicación a los proveedores, BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; realizará el pago a los mismos, previa aprobación de la USP para efectuar el respectivo desembolso y pago al/los proveedores que sean indicados.

El seguimiento a la transferencia, desembolsos, pagos y uso de los recursos entregados a las OPP, a través de BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; estará a cargo de la USP, misma que contará con un sistema de seguimiento en el que se reportarán los avances, actividades y el uso dado a los fondos transferidos, a efecto de realizar una administración eficiente de recursos, y supervisar de forma continua el desempeño de las partes involucradas (MAGP –BANECUADOR.B.P. – OPP).

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS OPP

2.1 Selección de Organizaciones de Pequeños Productores (OPP)

El procedimiento para la selección de OPP será conforme lo establecido en el MOP.

2.1.1 Convocatoria

El MAGP lanzará convocatorias públicas dirigidas a organizaciones agroproductivas de pequeños productores rurales de la agricultura familiar campesina, que estén legalmente constituidas y se encuentren en el área de intervención del Proyecto. La difusión de estas convocatorias se realizará a través de medios oficiales del MAGP. Las convocatorias podrán llevarse a cabo de manera conjunta o separada por provincias, según un análisis realizado por la USP.

Tabla 1. Área de intervención del Proyecto DESATAR

Provincia	Cantón	Parroquia	
Guayas	Alfredo Baquerizo Moreno	Alfredo Baquerizo Moreno	
	Balao	Balao	
	Balzar	Balzar	
	Colimes		Colimes
			San Jacinto
	Crnel. Marcelino Maridueña	Crnel. Marcelino Maridueña	
	Daule	Daule, Juan Bautista Aguirre, Laurel, Limonal, Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno)	
	Durán	Eloy Alfaro	
	Empalme	El Rosario, Guayas (Pueblo Nuevo), Velasco Ibarra	
	El Triunfo	El Triunfo	
	Gnral. Antonio Elizalde	Gnral. Antonio Elizalde	
	Isidro Ayora	Isidro Ayora	
	Lomas de Sargentillo	Lomas de Sargentillo	
Guayaquil	Juan Gómez Rendón (Progreso), Morro, Posorja, Puna, Tenguel		

	Milagro	Chobo, Milagro, Mariscal Sucre (Huaques), Roberto Astudillo (Cab. en Cruce de Venecia)
	Naranjal	Jesús María, San Carlos, Santa Rosa de Flandes, Taura
	Naranjito	Naranjito
	Palestina	Palestina
	Pedro Carbo	Pedro Carbo, Sabanilla, Valle de la Virgen
	Salitre (Urbina Jado)	El Salitre (Las Ramas), Gral. Vernaza (Dos Esteros), Junquillal, La Victoria (Ñauza)
	Samborondón	Tarifa
	San Jacinto de Yaguachi	Gral. Pedro J. Montero (Boliche), Virgen de Fátima, Yaguachi Viejo (Cone)
	Simón Bolívar	Crnel. Lorenzo de Garaicoa (Pedregal)
Los Ríos	Baba	Guare, Isla de Bejucal
	Palenque	Palenque
	Vinces	Antonio Sotomayor
Manabí	24 de Mayo	Arq. Sixto Durán Ballén, Bellavista, Noboa
	Olmedo	Olmedo
	Paján	Campozano (La Palma de Paján), Cascol, Guale, Lascano
	Santa Ana	Ayacucho, Honorato Vásquez (Cab. en Vásquez), La Unión, San Pablo (Cab. en Pueblo Nuevo)
Santa Elena	Santa Elena	Atahualpa, Chanduy, Colonche, Manglaralto, Simón Bolívar (Julio Moreno)

Fuente: Proyecto DESATAR

2.1.2 Análisis y selección de las OPP

El Proyecto DESATAR seleccionará al menos 85 OPP de base y 5 OPP de segundo y tercer grado, basándose en criterios específicos de elegibilidad, a través del comité técnico responsable de verificar los mismos, conforme lo determinado en el MOP.

Estos criterios serán verificados en campo por el equipo técnico de la USP, y las organizaciones que cumplan a conformidad con dichos criterios, firmarán una carta compromiso para participar activamente y cumplir las actividades requeridas por el Proyecto, previo a iniciar el diseño de su PDS, como parte de la intervención del Proyecto.

2.1.3 Consolidación de la demanda de las OPP seleccionadas

La consolidación de la demanda de las OPP seleccionadas se efectuará conforme lo establecido en el MOP. De esta manera, para el análisis de necesidades y demandas de las OPP seleccionadas, una vez elegida la organización, se implementarán herramientas de diagnóstico, cuya información servirá de base para la construcción de los PDS.

Para el análisis de la oferta de productos en territorio, se contará con la información respecto de los principales productos agrícolas/agroindustriales y buenas prácticas ambientales (agricultura regenerativa), saberes ancestrales y potenciales emprendimientos que las OPP tienen en su territorio, lo que servirá para identificar los productos que se comercializan en la zona.

2.2 Asignación de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias

2.2.1 Beneficiarios

En el ámbito de ejecución del Proyecto DESATAR, serán acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos no reembolsables, las OPP, ubicadas en el área de intervención del Proyecto, que hayan sido elegidas a través del proceso de selección realizado por el comité técnico designado para este fin, según lo determinado en el MOP y en el numeral 2.1 de este Instructivo.

2.2.2 Procedimiento para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias

Para la asignación de recursos no reembolsables por parte del Proyecto DESATAR, se cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) La USP elaborará el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el Proyecto DESATAR, revisado por el Gerente del Proyecto. Mediante este informe técnico, que será revisado y aprobado por el/la titular de la SUBAFC, y aprobado por el/la titular del VDIR, se deberá:
 - i. Justificar que la asignación garantice un beneficio directo a la colectividad, entendida esta, como la población objetivo del Proyecto, que constituyen las OPP determinadas en el acápite 2.2.1 del presente Instructivo, para alcanzar uno o más de los siguientes resultados: la generación de externalidades positivas o la mitigación de las negativas; la corrección de fallas del mercado; y, la provisión de bienes públicos.
 - ii. Justificar que la asignación de recursos se encuentre enmarcada dentro del modelo de gestión del Proyecto DESATAR, que cuente con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de

Planificación, debidamente financiado dentro del PAI vigente, dentro de cuyos objetivos, resultados y metas se encuentre inscrita la asignación.

- iii. Definir el objeto específico de la asignación de recursos, es decir determinar el destino de los fondos que se cofinanciarán con el Proyecto.
 - iv. Detallar los aspectos técnicos de la operación de la asignación de recursos, esto es, presentar la argumentación técnica sobre la aplicación de esta subvención.
 - v. Detallar presupuestariamente el costo de la asignación de recursos.
 - vi. Establecer el número de beneficiarios considerados para la asignación de recursos.
 - vii. Incluir el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos, acorde a lo señalado en el numeral 2.2.1 de este Instructivo, de conformidad a la planificación anual operativa. Este listado, deberá especificar lo siguiente:
 - a. Nombre de OPP sin fines de lucro, acreditada como beneficiaria de la asignación de recursos.
 - b. Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la OPP beneficiaria.
 - c. Ubicación geográfica de la OPP beneficiaria.
 - d. Cultivo o actividad productiva a la que se dedica la OPP beneficiaria.
 - e. Número de socios de la OPP beneficiaria.
- b) La USP obtendrá el aval y la certificación presupuestaria correspondiente al monto de la asignación de recursos, conforme lo establecido en el acápite 2.2.2.1 de este Instructivo.
- c) Preparar el convenio de transferencia de recursos a ser suscrito entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; entidad financiera encargada de transferir los recursos a la OPP beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2.2 del presente Instructivo.

2.2.2.1 Aval y certificación presupuestaria

- a. De conformidad con lo establecido en el POA, el/la Líder de Componentes de la USP elaborará el informe técnico para justificar la solicitud de la certificación presupuestaria. Por su parte, el equipo financiero de la USP elaborará el respectivo informe financiero, que será revisado por el/la Gerente del Proyecto y aprobado por el/la titular de la SUBAFC.
- b. El/la titular de la SUBAFC solicitará la gestión para la emisión del aval y certificación presupuestaria a la CGAF para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias, adjuntando los informes antes mencionados.
- c. Una vez validada la información presentada, la CGAF procederá a tramitar el aval ante el Ministerio de Economía y Finanzas y a expedir la certificación presupuestaria para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias, y notificará con los instrumentos respectivos al/la titular de la SUBAFC, quien a su vez los remitirá a el/la Gerente del Proyecto.
- d. El aval y la certificación presupuestaria serán habilitantes para suscribir el convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; y los convenios de co-ejecución entre el MAGP y las OPP beneficiarias.

2.2.2.2 Convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P.

- a. El convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; tiene por objeto la transferencia de recursos desde el MAGP hacia BANECUADOR B.P., con la finalidad de canalizar la entrega de subvenciones no reembolsables a las Organizaciones de Pequeños Productores – OPP beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR.
- b. La USP elaborará el proyecto de convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; a la par de los informes técnico - financiero y jurídico, que justifiquen, según el caso, la necesidad y viabilidad financiera y jurídica, de suscribir este convenio. Estos documentos serán revisados y remitidos por el/la Gerente del Proyecto al/la titular de la SUBAFC para la aprobación, quien a su vez los remitirá al/la titular del VDIR para su aprobación pertinente, quien, asimismo, los enviará al/ la Ministro/a para que se active el proceso de revisión por parte de BANECUADOR B.P. o quien haga sus veces.
- c. El/la Ministro/a trasladará el proyecto de convenio de transferencia de recursos a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; junto con los informes citados en el literal que antecede. Posterior a la revisión por ambas instituciones, se procederá con la suscripción por parte de sus representantes legales o sus delegados, conforme sus procedimientos institucionales.
- d. Para la suscripción del convenio de transferencia de recursos, instrumento que contará con la aprobación del titular de la SUBAFC y del VDIR , se requerirán los siguientes documentos habilitantes:
 - i. Informe de la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la subvención a los potenciales beneficiarios, elaborado por el/la Gerente del Proyecto, revisado y aprobado por el/la titular de la SUBAFC, y posteriormente aprobado por el titular de la VDIR.
 - ii. Informe técnico - financiero elaborado por el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a de la USP, revisado por el/la Gerente del Proyecto y aprobado por el/la titular de la SUBAFC, mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; con la recomendación expresa de suscripción a la máxima autoridad.
 - iii. Informe jurídico elaborado por el/la analista jurídico/a de la USP, revisado por el/la Gerente del Proyecto y aprobado por el/la titular de la SUBAFC, mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
 - iv. La no objeción del FIDA al convenio de transferencia de recursos, la cual deberá ser emitida con anterioridad a su revisión por parte de BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
 - v. El aval y la certificación presupuestaria correspondiente.
- e. Una vez suscrito el convenio de transferencia de recursos, el Gerente del Proyecto solicitará al/la titular de la SUBAFC, quien a su vez solicitará al titular del VDIR, que realice los procedimientos necesarios ante la CGAF, o ante quien corresponda, para la transferencia de recursos hacia BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; por lo cual se adjuntará el informe técnico, que contiene el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos, la certificación presupuestaria y el convenio de transferencia de recursos debidamente suscrito, determinados en el Acápito 2.2.2 del presente Instructivo, y que, constituyen documentos habilitantes para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P. o quien haga sus veces.

f. En atención a la solicitud de la autoridad competente, la CGAF efectuará la respectiva transferencia de recursos a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; a través de la Dirección Financiera, conforme la normativa aplicable.

g. Los recursos antes mencionados serán transferidos a la cuenta que el MAGP mantiene en BANECUADOR B.P. y posteriormente serán transferidos a cada OPP beneficiaria conforme lo determinado en el Acápite 2.3.5 del presente Instructivo.

2.3 Transferencia de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias

2.3.1 Diseño de los PDS para las OPP seleccionadas

La USP establecerá especificaciones técnicas y estructurales para el diseño de PDS de manera participativa, para las OPP seleccionadas, acorde a lo determinado en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP).

El PDS para cada OPP seleccionada, debe incluir:

- a. Diagnóstico de la OPP previo a la transferencia de la innovación y/o mejor práctica.
- b. Objetivo del PDS y de la transferencia de la innovación y/o mejor práctica.
- c. Estrategia de implementación que responda: ¿cómo se soluciona la problemática de la OPP? ¿cómo se incrementará la productividad? y ¿cómo se fortalecerán los aspectos sociales y cooperativos?
- d. Plazo de ejecución del PDS.
- e. Recursos necesarios (económicos y materiales).
- f. Mecanismos de seguimiento y evaluación del PDS.
- g. Plan de Fortalecimiento Básico.
- h. Plan de Gestión Social, Ambiental y Climática.
- i. Plan de Negocios.
- j. Identificación, cuantificación y valoración de todos los bienes y servicios a ser adquiridos por las OPP para la correcta implementación de los PDS, a ser cofinanciada por el Proyecto.
- k. Otras especificaciones que sean requeridas por la USP, según el tipo de innovación o mejor práctica definida.

En el diseño del PDS de 25 OPP, que apoyen o apadrinen a grupos de jóvenes, incluirá también el PN para los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales sin tierra en el sector de servicios rurales, cuya implementación será financiada al cien por ciento, de conformidad a lo establecido en el convenio de financiación y el MOP.

Adicionalmente, se identificarán un máximo de 50 organizaciones, en las cuales el PDS considerará en su diseño, la pertinencia de la implementación de fondos revolventes dentro de las mismas, que podrán usarse para financiar las necesidades de los asociados en términos de: capital de trabajo, insumos, equipos tecnológicos, optimización de consumo de agua y energía, maquinaria pequeña, aperos productivos, mano de obra, entre otros, conforme lo determinado en el MOP.

2.3.2 Aprobación de los PDS de las OPP seleccionadas y Plan de Negocio de Start -up de jóvenes rurales

a. El análisis, calificación y aprobación, o no aprobación, de los PDS a ejecutarse y su cofinanciamiento con los recursos del Proyecto DESATAR, se realizará conforme lo determinado en el MOP. Para el efecto, se conformará un comité técnico, que estará integrado por:

- i. El/la Subsecretario/a de Agricultura Familiar Campesina, o el/la Director/a de Saberes Ancestrales y Producción Agroecológica del MAGP, quien actuará como delegado del Subsecretario;
- ii. El/la Gerente del Proyecto DESATAR, o su delegado; y,
- iii. El/la Director/a de Gestión y Transferencia de Conocimiento Innovativo Agropecuario del MAGP, o su delegado.

Se contará con la participación de la USP, a través de la o el servidor/a responsable del eje ambiental y/o social del proyecto, quien actuará con voz, pero sin voto.

b. El/la Subsecretario/a de Agricultura Familiar Campesina, o su delegado, presidirá y convocará al comité, el cual se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Se adoptarán decisiones válidas por mayoría simple.

c. El/la analista de asesoría jurídica del proyecto actuará como Secretario/a de este comité, de conformidad con lo establecido en el MOP.

d. La implementación del Fondo Revolvente deberá estar contemplada en el diseño del PDS, el mismo que será aprobado por el Comité Técnico, conformado para este fin.

e. El Comité Técnico, además, deberá evaluar y decidir sobre la aprobación o no aprobación de los PN presentados por los grupos de jóvenes emprendedores, así como sobre el cofinanciamiento de los fondos revolventes a través de sus OPP, conforme a lo establecido en el MOP, el cual definirá los mecanismos aplicables para ambos escenarios relacionados con los PN.

2.3.2.1 Condicionalidades del cofinanciamiento de un PDS

Se realizará el cofinanciamiento del PDS de una OPP seleccionada solamente si este contempla las siguientes condiciones mínimas, conforme lo establecido en el MOP:

a. Haber participado y haberse comprometido en el marco de las actividades de difusión de las innovaciones y/o mejores prácticas identificadas, demostradas y validadas, como parte del componente 1 del Proyecto.

b. Haber implementado de forma participativa un PFB, acorde a los establecido en el MOP.

c. Haber incluido de forma expresa, en el PDS, al menos una innovación o mejor práctica tecnológica-agronómica y/o social-cooperativa, de conformidad a las líneas de trabajo establecidas en el MOP.

d. Garantizar los aportes de cofinanciación previstos, para la efectividad de los ejes transversales de gestión sostenible de recursos naturales, transición hacia la agroecología, adaptación a la variabilidad climática, y enfoque de equidad de género.

e. Prever en el PDS la ampliación de su base social incorporando como socias a mujeres, incluyendo jefas de hogar.

f. Haber incluido en el PDS acciones para la conservación de la vegetación natural existente y la siembra de especies protectoras y productivas (frutales), de acuerdo con las condiciones de cada sitio de intervención; en los predios que aún tengan cubierta forestal natural, se establecerá como condición para el apoyo financiero, el mantenimiento de dicha cobertura. Para tal fin, se realizará un levantamiento de la cobertura vegetal existente y sus características al inicio (línea base) y se mantendrá un control periódico

(semestral o anual), para verificar el cumplimiento del compromiso de los agricultores (seguimiento). En los predios sin cubierta vegetal natural se programarán las actividades de reforestación con especies protectoras y productivas (barreras de protección de cultivos, protección de riberas de ríos y de albarradas).

g. Haber incluido en el PDS acciones para la disminución del empleo de agroquímicos, especialmente los más dañinos, y su uso racional o sustitución con insumos biológicos o más amigables con el medio ambiente, además de medidas de disposición de los envases y otros desechos peligrosos y contaminantes.

h. La OPP deberá contar con el RNA y con el DIO, como requisitos obligatorios para ser beneficiaria de recursos públicos a cargo del MAGP.

i. Verificación de documentos que respalden tanto la propiedad de los bienes como la situación legal de las OPP seleccionadas.

2.3.3 Financiamiento de los PDS de las OPP beneficiarias

2.3.3.1 Líneas financiadas por el Proyecto

a. Financiamiento de los PDS de organizaciones de primer grado o de base

Se aprobará, cofinanciará (FIDA, MAGP y OPP) e implementará al menos 85 PDS en las organizaciones de primer grado o de base, en el transcurso de la ejecución del Proyecto. La OPP entregará como contraparte al menos el veinte por ciento (20%) del valor total de la implementación de su PDS, misma que podrá consistir en efectivo o en especie.

b. Financiamiento de los PDS de organizaciones de segundo y tercer grado

Se aprobará, cofinanciará (FIDA y OPP) e implementará al menos 5 PDS en las organizaciones de segundo y tercer grado, en el transcurso de la ejecución del Proyecto. La OPP entregará como contraparte al menos el veinte por ciento (20%) del valor total de la implementación de su PDS, misma que podrá consistir en efectivo o en especie.

c. Implementación de Fondos Revolventes

Se cofinanciará (FIDA y OPP) un máximo de 50 iniciativas de fondos revolventes dentro de las OPP beneficiarias, en el transcurso de la ejecución del Proyecto, de conformidad al instrumento proporcionado por la USP. La OPP entregará como contraparte al menos el veinte por ciento (20%) del valor total del fondo revolvente implementado, misma que podrá consistir en efectivo o en especie.

d. Financiamiento de los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales

Se financiará el cien por ciento (100%) (FIDA) de al menos 25 PN para las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales para ejecutar las propuestas con los grupos de jóvenes rurales vinculados a las OPP beneficiarias, para que estos puedan establecer sus emprendimientos de servicios rurales.

2.3.4 Convenios de Co-ejecución

a. La USP elaborará el modelo del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAGP y la OPP beneficiaria, y lo remitirá al/la titular de la SUBAFC para su aprobación.

b. Acompañará al modelo propuesto, los siguientes documentos habilitantes:

i. Informe técnico elaborado por la USP, revisado por el/la Líder de Componentes de la USP, y aprobado por el/la Gerente del Proyecto, mediante el cual se justifique técnicamente la necesidad de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por la USP.

- ii. Informe jurídico elaborado por el/la analista jurídico de la USP, revisado y aprobado por el/la Gerente del Proyecto, mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por el Proyecto.
- iii. La no objeción del FIDA respecto del modelo de convenio de co-ejecución preparado por la USP.
- c. Una vez aprobado el modelo de convenio de co-ejecución por el/la titular de la SUBAFC, esta autoridad lo remitirá al/la titular del VDIR para su aprobación, adjuntando los documentos habilitantes mencionados en el literal b. que antecede.
- d. El modelo de convenio de co-ejecución aprobado por los/las titulares de la SUBAFC y del VDIR será el instrumento a ser suscrito por el Director Distrital de la respectiva jurisdicción, con cada OPP beneficiaria de la transferencia de recursos del Proyecto DESATAR.
- e. Una vez que el comité técnico establecido en el MOP haya aprobado los PDS a ejecutarse y su cofinanciamiento con los recursos del Proyecto DESATAR, las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, de acuerdo con su jurisdicción y competencia, serán responsables de completar la información de las OPP beneficiarias, así como de revisar y suscribir los convenios de co-ejecución con cada organización, respetando el modelo de convenio aprobado por los/las titulares de la SUBAFC y el VDIR. Para tal efecto, se utilizarán como documentos habilitantes el informe técnico elaborado por la USP, revisado por el/la Líder de Componentes de la USP y aprobado por el/la Gerente del Proyecto, que justifique y recomiende la suscripción de los respectivos convenios de co-ejecución; así como el informe jurídico elaborado por el/la Analista Jurídico/a de la USP, revisado y aprobado por el/la Gerente del Proyecto, que también justifique y recomiende la suscripción de dichos convenios.
- f. En particular, los convenios de co-ejecución serán suscritos por los/las titulares de las Direcciones Distritales de las provincias de: Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, en representación del MAGP. Por parte de la OPP beneficiaria lo suscribirá su representante legal, debidamente acreditado.
- g. El convenio de co-ejecución suscrito por el MAGP y la OPP beneficiaria es un requisito previo obligatorio para acceder a la transferencia de los recursos del Proyecto DESATAR.
- h. El monto y porcentaje del cofinanciamiento para la implementación del PDS aprobado estará determinado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proyecto, el Manual de Operaciones del Proyecto y lo estipulado en el convenio de co-ejecución.

2.3.5 Procedimiento para la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias

Una vez realizada la transferencia de los recursos a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; conforme lo determinado en el Acápito 2.2.2.2 del presente Instructivo, se seguirá el siguiente procedimiento para la transferencia de los recursos a cada OPP beneficiaria.

- a. La USP verificará que la transferencia de recursos del MAGP a las OPP beneficiarias esté contemplada en el POA del Proyecto DESATAR, instrumento que debe contar con la no objeción del FIDA.
- b. El Gerente del Proyecto remitirá a BANECUADOR B.P. o quien haga sus veces; el listado definitivo de las OPP beneficiarias, el detalle de los montos asignados a cada una y la información necesaria para la respectiva apertura de las cuentas bancarias para la asignación de la subvención a las OPP. Enviará, además, el convenio de co-ejecución debidamente suscrito por el MAGP y la OPP beneficiaria, como documento habilitante.

- c. BANECUADOR B.P. o quien haga sus veces; procederá a la apertura de cuentas bancarias de subvención para cada OPP beneficiaria de la transferencia de recursos, conforme a sus procesos internos.
- d. La transferencia de recursos desde la cuenta del MAGP a las cuentas bajo titularidad de cada OPP beneficiaria, será efectuada por BANECUADOR B.P, o quien haga sus veces; previa autorización escrita emitida por el/la Gerente del Proyecto DESATAR, en los montos, a los destinatarios y según las instrucciones emitidas por esta autoridad.
- e. Previo a autorizar la transferencia de recursos a las cuentas bancarias de cada OPP beneficiaria, la USP contará con la respectiva autorización escrita, emitida por los representantes legales de cada OPP, mediante la cual dispongan y autoricen a BANECUADOR B.P. o quien haga sus veces; que los recursos transferidos por el Proyecto DESATAR a esta cuenta bancaria, estarán disponibles y serán utilizados, únicamente, con la autorización escrita previa emitida por el/la Gerente del Proyecto, quien comunicará a BANECUADOR B.P. o quien haga sus veces; los montos, destinatarios y demás instrucciones de pago que corresponda respecto de estos recursos, conforme los resultados de los procesos de contratación y/o adquisiciones que realice la OPP para la implementación de su PDS.
- f. Una vez que los recursos transferidos por el MAGP se encuentren acreditados en las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias, estos estarán disponibles y serán utilizados, de conformidad con lo establecido en el literal anterior.
- g. La USP elaborará un informe de validación de resultados de los procesos de contratación y/o adquisiciones realizadas por las OPP beneficiarias para la implementación de sus PDS, el cual será incorporado como anexo del Informe técnico – financiero.
- h. La autorización de pago que emita el/la Gerente del Proyecto establecerá los montos, los destinatarios y demás instrucciones de pago, con base en el informe técnico – financiero elaborado por la USP y revisado y aprobado por el/la Líder de Componentes y el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a de la USP, que justifique tal información, y que será remitido a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; como documento habilitante para que proceda con la transferencia del pago correspondiente.

2.3.6 Adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las OPP beneficiarias

- a. La adquisición de bienes y contratación de servicios efectuadas con los recursos transferidos por el MAGP a las OPP beneficiarias, a través de BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; se sujetarán a lo establecido en el “Manual para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)”, y a las directrices establecidas en el MOP.
- b. La OPP beneficiaria de la transferencia de recursos deberá estar legalmente constituida de acuerdo a la normativa ecuatoriana vigente, además de suscribir el respectivo convenio de co-ejecución, debiendo cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el efecto.
- c. Los pagos a ser efectuados con los recursos acreditados en las cuentas bancarias de cada OPP beneficiaria, serán previamente aprobados por el/la Gerente del Proyecto, conforme lo determinado en el Acápito 2.3.5 que antecede.

2.4 Seguimiento y evaluación de la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias

2.4.1 Seguimiento y evaluación financiera

El seguimiento y evaluación financiera de las cuentas de las OPP beneficiarias se hará mediante un reporte mensual de los estados de cuenta que será remitido por BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; a la USP, mismos que, a su vez, serán consolidados por la USP. El reporte de este seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el MOP.

2.4.2 Seguimiento y evaluación técnica y administrativa

El seguimiento a la implementación del convenio de co-ejecución entre el MAGP y la OPP estará a cargo de las Direcciones Distritales correspondientes, a través del Administrador del convenio designado para tal fin. Dicho seguimiento tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de co-ejecución, en lo referente al uso adecuado de los bienes y servicios adquiridos, así como de las demás iniciativas contempladas en la implementación del PDS. Asimismo, incluirá la validación de la contraparte hasta el cierre y/o liquidación del convenio.

De la misma manera, la USP realizará el seguimiento y evaluación técnica y administrativa de las actividades en territorio realizadas por las OPP, que incluye el buen uso de los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Proyecto, serán ejecutados por la USP, en coordinación con las Direcciones Distritales y demás dependencias competentes del MAGP, mediante visitas técnicas en campo a las OPP, de las cuales se generará el respectivo informe de avance o resultados, según corresponda. El reporte de este seguimiento se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el MOP.

3. OBLIGACIONES DE LOS ACTORES

3.1 Viceministerio de Desarrollo e Innovación Rural

Son obligaciones del VDIR:

- a. Aprobar el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el Proyecto DESATAR, el cual incluye el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos.
- b. Aprobar el proyecto de convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; y recomendar su suscripción a la máxima autoridad.
- c. Aprobar el modelo del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAGP y la OPP beneficiaria.
- d. Solicitar, a quien corresponda según el monto, la autorización de pago y la realización de las gestiones pertinentes para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.

3.2 Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina

Son obligaciones de la SUBAFC:

- a. Revisar y aprobar el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el Proyecto DESATAR, el cual incluye el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos.

- b. Aprobar el informe técnico - financiero mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
- c. Aprobar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P. o quien haga sus veces.
- d. Aprobar el proyecto de convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; y recomendar su suscripción.
- e. Aprobar el modelo del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAGP y la OPP beneficiaria.
- f. Aprobar el informe financiero mediante el cual se justifique la solicitud de la certificación presupuestaria para la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias.
- g. Solicitar la emisión del aval ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la certificación presupuestaria a la CGAF para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
- h. Solicitar al/a la titular de la VDIR que recomiende y gestione la autorización, ante la autoridad competente, para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P, o quien haga sus veces.

3.3 Gerencia de la USP

Son obligaciones de la Gerencia de la USP:

- a. Elaborar el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el Proyecto DESATAR, el cual incluye el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos.
- b. Revisar el informe técnico - financiero mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
- c. Revisar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
- d. Revisar el convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
- e. Revisar el informe financiero mediante el cual se justifique la solicitud de la certificación presupuestaria para la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias.
- f. Solicitar al/la titular de la SUBAFC que realice los procedimientos necesarios ante la autoridad competente para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P, o quien haga sus veces.
- g. Revisar el borrador del modelo del convenio de co-ejecución, elaborado por la USP, a ser suscrito entre el MAGP y la OPP beneficiaria, para aprobación de los/las titulares de la SUBAFC y del VDIR.
- h. Aprobar el informe técnico mediante el cual se justifique técnicamente la necesidad de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por la USP.
- i. Revisar y aprobar el informe jurídico elaborado por el/ la analista jurídico de la USP mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por el Proyecto.
- j. Aprobar el informe técnico previo que justifique la suscripción de los convenios de co-ejecución por parte de los Directores Distritales con cada OPP beneficiaria.

- k. Revisar y aprobar el informe jurídico previo que justifique la suscripción de los convenios de co-ejecución por parte de los Directores Distritales con cada OPP beneficiaria.
- l. Remitir a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; el listado definitivo de las OPP beneficiarias, el detalle de los montos asignados a cada una, el convenio de co-ejecución debidamente suscrito por el MAGP y la OPP beneficiaria, y la información necesaria para la respectiva apertura de las cuentas bancarias de las OPP en la institución financiera.
- m. Autorizar la transferencia de recursos desde la cuenta del MAGP a las cuentas bajo titularidad de cada OPP beneficiaria.
- n. Autorizar los pagos a efectuarse con los recursos transferidos a las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias, para lo cual comunicará a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; los montos, destinatarios y demás instrucciones de pago que corresponda respecto de estos recursos, conforme los resultados de los procesos de compras, adquisiciones o contratación de obras o servicios que realice la OPP.
- o. Aprobar el informe técnico – financiero que justifique los pagos a efectuarse con los recursos transferidos a las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias.
- p. Articular el seguimiento y evaluación técnica, administrativa y financiera de las actividades en territorio realizadas por las OPP, en coordinación con las Direcciones Distritales respectivas, conforme a lo establecido en el MOP y en el presente Instructivo.

3.4 Equipo de la USP

Son obligaciones del equipo de la USP:

- a. Elaborar el informe técnico - financiero mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
- b. Elaborar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces.
- c. Elaborar el proyecto de convenio de transferencia de recursos entre el MAGP y BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; para aprobación de los/las titulares de la SUBAFC.
- d. Elaborar y revisar el informe técnico mediante el cual se justifique técnicamente la necesidad de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por la USP.
- e. Elaborar el modelo de convenio de co-ejecución a ser suscrito por las Direcciones Distritales.
- f. Elaborar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por el Proyecto.
- g. Elaborar y revisar el informe técnico previo que justifique la suscripción de los convenios de co-ejecución por parte de los Directores Distritales con cada OPP beneficiaria.
- h. Elaborar y revisar el informe jurídico previo que justifique la suscripción de los convenios de co-ejecución por parte de los Directores Distritales con cada OPP beneficiaria.
- i. Recibir la respectiva autorización escrita, emitida por los representantes legales de cada OPP, mediante la cual dispongan a BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces; que los recursos transferidos

por el Proyecto DESATAR estarán disponibles y serán utilizados, únicamente, con la autorización escrita previa emitida por el/la Gerente del Proyecto.

- j. Elaborar y revisar el informe técnico – financiero que justifique los pagos a efectuarse con los recursos transferidos a las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias.
- k. Realizar el seguimiento y evaluación técnica, administrativa y financiera de las actividades en territorio realizadas por las OPP, en coordinación con las Direcciones Distritales respectivas, conforme a lo establecido en el MOP y en el presente Instructivo, bajo la dirección del/la Gerente del Proyecto.

3.5 Direcciones Distritales

Son obligaciones de las Direcciones Distritales:

- a. Completar la información de las OPP beneficiarias en los convenios de co-ejecución, así como revisar y suscribir estos instrumentos, en representación del MAGP, respetando el modelo de convenio de co-ejecución aprobado por los/las titulares de la SUBAFC y el VDIR.
- b. Designar a los administradores del convenio de co-ejecución, quienes podrán contar con el apoyo técnico de las Direcciones Distritales.
- c. Ejecutar el seguimiento técnico y administrativo de las actividades en territorio realizadas por las OPP, que incluye el buen uso de los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Proyecto, conforme los lineamientos emitidos por la USP.
- d. Proceder con la terminación y cierre de los respectivos convenios de co-ejecución, conforme a las causas aplicables establecidas en los mismos.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- a. En el caso de existir recursos remanentes luego de la implementación del PDS en la OPP, del financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales y fondos revolventes, estos saldos podrán ser utilizados para futuras intervenciones, previo informe de justificación técnica elaborado por el/la Líder de Componentes de la USP, revisado por el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a de la USP y aprobado por el/la Gerente del Proyecto. A tal efecto, se deberá proceder con la suscripción del respectivo convenio modificatorio o adenda al convenio de co-ejecución firmado con la OPP, para lo cual se contará con el respectivo informe jurídico elaborado por el/la analista jurídico de la USP, y revisado y aprobado por el/la Gerente del Proyecto.
- b. De no ser el caso, los fondos remanentes serán devueltos a la cuenta que determine el MAGP.
- c. En caso de modificación de las unidades supervisoras del Proyecto, las nuevas unidades designadas serán las que asuman todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que se desprendan de este instrumento y de la normativa que rige la asignación y transferencia de recursos a las OPP beneficiarias.